



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Medalla de Extremadura.—Decreto 101/1997, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al Excmo. Sr. D. Luis Jacinto Ramallo García..... 6111

Medalla de Extremadura.—Decreto 102/1997, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a D. Manuel Bermejo Hernández 6111

Medalla de Extremadura.—Decreto 103/1997, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a D. Esteban Sánchez Herrero 6112

Consejería de Agricultura y Comercio

Cámaras Agrarias.—Decreto 106/1997, de 29 de julio, por el que se establece el procedimiento de determinación del destino del patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias Locales 6113

Cámaras Agrarias.—Decreto 107/1997, de 29 de julio, por el que se regula el reintegro del patrimonio histórico perteneciente a las extintas Cámaras Agrarias Locales..... 6115

Aguas.—Decreto 108/1997, de 29 de julio, por el que

se atribuyen a la Dirección General de Estructuras Agrarias competencias de la Consejería de Agricultura y Comercio en materia de concesiones de aguas públicas para riego y se regula la tramitación a seguir en los expedientes remitidos por los Organismos de cuenca para su informe..... 6117

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Minas. Expropiaciones.—Decreto 104/1997, de 29 de julio, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos afectados por los trabajos de explotación en la concesión minera denominada «Alfa 1» n.º 9797-1 en los términos municipales de Acehuche, Alcántara y Ceclavín..... 6120

Minas. Expropiaciones.—Decreto 105/1997, de 29 de julio, por el que se declara la urgente ocupación de terrenos y bienes afectados por los trabajos de explotación en la concesión minera denominada «Nina» n.º 9344 en los términos municipales de Benquerencia, Salvatierra de Santiago y Torre de Santa María 6125

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Carreteras.—Decreto 109/1997, de 29 de julio, por el que se aprueba la denominación, categoría e identificación de las carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura 6126

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Protección Civil. Subvenciones.—Orden de 10 de julio de 1997, por la que se resuelven las convocatorias de ayudas a las Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil y a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios para la compra de material, útiles y equipo..... 6134

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento de agua a Jaraíz de la Vera»..... 6135

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Baños de Montemayor, Aldeanueva del Camino, Abadía y La Granja»..... 6135

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La fatela) - Vva. de la Sierra. N-630 (Aldeanueva del Camino) - Hervás»..... 6136

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. CC-221, de la N-521 a Cedillo. Tramo: N-521 - CC-223»..... 6137

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de

terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. BA-500. Tramo: Albuquerque - L.P. de Cáceres»..... 6139

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Adjudicación.—Resolución de 14 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 8 viviendas de promoción pública en Torre de Don Miguel.. 6141

Adjudicación.—Resolución de 14 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 8 viviendas de promoción pública en Hinojosa del Valle..... 6141

Concurso.—Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de los servicios de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de «Estación depuradora de aguas residuales de Jerez de los Caballeros»..... 6142

Concurso.—Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de los servicios de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de «Estación depuradora de aguas residuales de Miajadas»..... 6142

Concurso.—Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de las obras de «Mejora de la captación en San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara»..... 6143

Concurso.—Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por procedimiento abierto mediante concurso del proyecto y ejecución de las obras «Estación de tratamiento de agua potable, impulsión y depósito en Ceclavín»..... 6144

Concurso.—Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por procedimiento abierto mediante concurso del proyecto y ejecución de las obras «Estación de tratamiento de agua potable en Villar del Rey»..... 6145

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 101/1997, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al Excmo. Sr. D. Luis Jacinto Ramallo García.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

El proceso de acceso a la autonomía política de nuestra región y a las cotas de autogobierno que hoy consagra el Estatuto de Extremadura, en una Comunidad como la nuestra en la que en el pasado no se había sometido a referéndum el proyecto de Estatuto y en la que no existía tradición histórica, no habría podido conseguirse sin el trabajo de quienes, desde la entrada en vigor del Decreto Ley por el que se aprueba el Régimen Preautonómico, a finales de junio de 1978, formaron parte de la Junta Regional de Extremadura.

El continuo y denodado esfuerzo, el trabajo y el espíritu de consenso de los representantes de los parlamentarios extremeños en las Cortes Generales, de las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y de los Ayuntamientos de la región durante los cuatro años en los que se mantuvo en vigor dicho régimen preautonómico, fue determinante para alcanzar la plena autonomía y el contenido de nuestra norma institucional básica.

Al frente de la Junta Regional de Extremadura, entre el 9 de septiembre de 1978 y el 9 de diciembre de 1980, por elección entre los Parlamentarios que formaban parte de la misma, estuvo el Excmo. Sr. D. Luis Jacinto Ramallo García, en un periodo durante el cual, además de la organización interna de la institución, mediante la elaboración y aprobación de su Reglamento de Régimen Interior; se constituye la primera Comisión Mixta de Transferencias y se reciben la primeras competencias en materia de actividades clasificadas, urbanismo, agricultura, ferias interiores, turismo, transportes, administración local, cultura y sanidad y, finalmente, se fija su estructura administrativa y se comienza el ejercicio de las funciones y facultades traspasadas por el Estado.

Si el ejercicio de funciones públicas entraña siempre dificultades, cuando se trata de prestar servicios y realizar actividades o fun-

ciones sin una estructura administrativa consolidada y con la dispersión geográfica de los medios personales y materiales que acompañaron a los traspasos, ello incrementa o multiplica dichas dificultades. Dificultades que todos aquellos representantes del pueblo extremeño en las diferentes instituciones supieron vencer bajo la coordinación y dirección de su Presidente. En homenaje a ellos y muy especialmente a la labor de su Presidente, estimamos que es de justicia agradecer ese esfuerzo con la concesión del más importante galardón regional.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en uso de la facultad establecida en el artículo 4 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 1997

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se concede la Medalla de Extremadura al Excmo. Sr. D. Luis Jacinto Ramallo García.

Mérida, 29 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 102/1997, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a D. Manuel Bermejo Hernández.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

Conceder esta distinción a quien presidió la Junta Regional de Extremadura durante cerca de dos años, entre el 22 de diciembre de 1980 y el 27 de noviembre de 1982, no es más que reconocer los esfuerzos y dedicación de los representantes del pueblo extre-

meño en dicha institución por establecer las bases de una mínima organización administrativa y, mediante el ejercicio de las competencias que se transferían desde el Estado, enraizar en la conciencia de los ciudadanos extremeños la idea de región, la identidad de nuestras costumbres, historia, tradiciones y cultura propia, unidas o vinculadas a las de los demás territorios de nuestro entorno, pero claramente diferenciadas.

Si los dos primeros años de andadura de la Junta Regional de Extremadura fueron los de su constitución y organización, los dos siguientes, etapa presidida por Manuel Bermejo Hernández, fueron los del tránsito y preparación para la autonomía plena, coordinando a las instituciones que, de acuerdo con el artículo 143 de la Constitución, deberían iniciar el proceso, elaborar el proyecto de Estatuto de Autonomía, administrar las competencias que hasta la fecha se habían recibido, negociar los nuevos trasposos y poner a disposición de las nuevas instituciones de autogobierno los instrumentos precisos para que comenzaran su andadura.

Ese trabajo de los que en representación de los Diputados y Senadores, Diputados Provinciales y Concejales, ocuparon el ente preautonómico extremeño, facilitó la labor de quienes, tras la entrada en vigor del Estatuto y la celebración de las primeras elecciones a la Asamblea de Extremadura, tomaron el testigo y han consolidado lo que entonces parecía difícil de conseguir.

Por ello, es de justicia reconocer la labor de los que comenzaron a hacer política en su tierra y para su región, sin abandonar sus responsabilidades, y especialmente a quien los presidió durante dos años, mediante la concesión del más importante galardón regional.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en uso de la facultad establecida en el artículo 4 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, y tras la deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 1997.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se concede la Medalla de Extremadura a D. Manuel Bermejo Hernández.

Mérida, 29 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 103/1997, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a D. Esteban Sánchez Herrero.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

Esteban Sánchez Herrero, nacido en Orellana en 1934, se inicia en la música a los siete años, cursando estudios, a partir de los once, en el Real Conservatorio de Música de Madrid, obteniendo «Premio Extraordinario Fin de Carrera» (1948).

Su palmarés es extraordinario y abundante, obteniendo desde el inicio de su carrera los más importantes premios nacionales e internacionales, Primer Premio de Música de Cámara del Conservatorio de Madrid (1949), Diploma de Honor en el Concurso Internacional «Margarite Long» de París (1951), Tercer Premio en el Concurso Internacional «Busoni» de Balsano (1953), Primer Premio del Virtuosismo de la Academia Santa Cecilia, de Roma (1954), Primer Premio Internacional «Alfredo Casella» de Nápoles (1954) y Medalla «Dimu Lipatti» de la Fundación Harriet Cohen de Londres (1955).

Hasta finales de la década de los setenta, se prodiga por las salas de conciertos de relevancia de Europa y América, siendo becario de la Fundación Juan March para la difusión de la Música Española en Italia e Inglaterra y recibiendo las mejores alabanzas de los más severos y prestigiosos críticos. Sus interpretaciones son muy variadas, destacando sus conciertos con la Orquesta Nacional y las grabaciones con la Orquesta Ciudad de Barcelona, o sus intervenciones en los Festivales Internacionales de Granada y Barcelona en los que se consagra como el más importante interprete de la música de Isaac Albéniz.

En 1978, en la cúspide del éxito, inicia su labor pedagógica, regresando de forma definitiva a Extremadura, donde ha desarrollado una extraordinaria tarea docente en los Conservatorios de Música de Badajoz, del que fue profesor numerario, y de Mérida, del que era Director y Profesor. Fue nombrado Maestro Académico «honoris causa» por la Academia Mundial de los Artistas Profesionales de Roma y Académico numerario de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes.

El amor a su tierra y el orgullo con el que paseó su condición de extremeño por todo el mundo, junto con su dilatada carrera artística y docente le hacen acreedor a la concesión del más importante galardón regional.

En su virtud, a iniciativa de la Federación de Municipios y Provin-

cias de Extremadura, previo informe favorable de la Comisión prevista en el Decreto 10/1990, de 6 de febrero, a propuesta del Presidente de la Junta y tras la deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de julio de 1997.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se concede la Medalla de Extremadura, a título póstumo, a D. Esteban Sánchez Herrero.

Mérida, 29 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 106/1997, de 29 de julio, por el que se establece el procedimiento de determinación del destino del patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias Locales.

La Disposición Adicional 2.^a de la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, de Bases del Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias previene que «La Administración competente realizará las atribuciones patrimoniales y la adscripción de los medios de las Cámaras Agrarias que resulten extinguidas, garantizando la aplicación de estos medios a fines y servicios de interés general agrario del Municipio o, cuando proceda, del ámbito territorial de la Cámara extinguida atendiendo los intereses agrarios específicos que se relacionen con los colectivos de agricultores representados en la misma y debiendo ser consultadas, en su caso, las organizaciones profesionales agrarias más representativas en dicho ámbito territorial». En el Diario Oficial de Extremadura de 29 de abril de 1997 se publicó la Ley 3/1997, de extinción de las Cámaras Agrarias Locales.

Para el ejercicio de esta función se constituye una Comisión Gestora en la que tienen representación todos los ámbitos e intereses afectados. El apartado c) del artículo 2 de la Ley prevé que el funcionamiento de la misma habrá de determinarse reglamentariamente.

El propósito del presente Decreto es articular el procedimiento para que la fijación del destino del patrimonio de la extintas Cámaras Agrarias Locales se produzca de forma adecuada, fijando los cri-

terios y garantías oportunas para preservar la legalidad, transparencia y adecuación a los fines que deben inspirar el mismo.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 1997,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento para determinar las atribuciones patrimoniales y adscripciones de uso de los bienes, derechos y obligaciones de cualquier naturaleza, que constitúan el patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias Locales, a excepción de los especificados en el apartado b) del artículo 2 de la Ley 3/1997, de 20 de marzo, de Extinción de las Cámaras Agrarias Locales.

2. La atribución y adscripción de uso de dicho patrimonio la realizará el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, vista la Propuesta realizada por la Comisión Gestora creada en la Ley 3/1997, de 20 de marzo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Decreto.

3. Los negocios jurídicos operados en virtud de lo previsto en el párrafo anterior estarán exentos de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no constituirán causa de resolución de los contratos de arrendamiento ni de elevación de las rentas de los mismos.

4. La titularidad de todos los bienes objeto de atribución de uso previsto en el párrafo 1.º corresponden a la Junta de Extremadura.

5. Las Entidades u Organismos destinatarios del uso de los bienes o derechos dispondrán de un plazo de noventa días para la aceptación expresa de los mismos.

ARTICULO 2.º - La Junta de Extremadura podrá reservarse el patrimonio que considere necesario y, que no esté afecto a lo previsto en el apartado b) del artículo 2 de la Ley 3/1997, para ser destinados a otros fines y servicios de interés general agrario.

A la vista del inventario de bienes aprobado y previo a la elevación de la propuesta por la Comisión Gestora, el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía, Industria y Hacienda y Agricultura y Comercio, ejercerá la facultad de reserva prevista en este artículo, comunicando tal circunstancia a la Comisión Gestora por medio del Presidente de la Comisión.

ARTICULO 3.º - Los bienes, derechos y obligaciones previstos en el artículo 1.º podrán cederse en su uso a otras administraciones pú-

blicas o institucionales o a aquellas entidades que sin ánimo de lucro estén directamente relacionadas con la agricultura y, siempre para el cumplimiento de fines y servicios de interés agrario.

El Consejo de Gobierno fijará en cada caso concreto el plazo de cesión que en ningún caso excederá de quince años, pudiéndose prorrogar la misma por otros períodos de hasta quince años. Los acuerdos de cesión expresarán la finalidad concreta a que se van a destinar los bienes e incluirá una cláusula de reversión por la que si dichos bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto o dejarán de serlo posteriormente, se dejará sin efecto dicha cesión, corriendo a cargo de los cesionarios el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

ARTICULO 4.º

1. La Comisión Gestora creada en la Ley 3/1997, de 20 de marzo, quedará adscrita orgánicamente a la Consejería de Agricultura y Comercio y cumplirá las siguientes funciones:

a) Órgano de asesoramiento de la Administración Autónoma para la atribución y fijación del destino del patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias Locales.

b) Realizar las propuestas de adscripciones y atribuciones de los bienes, derechos y obligaciones. Con los votos favorables de los dos tercios de sus miembros, elevará las propuestas de cesión de los bienes patrimoniales para su posterior aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno.

2. Dichas propuestas de cesión serán elevadas a través de su Presidente al Consejo de Gobierno, que resolverá sobre las mismas.

3. La organización y funcionamiento de esta Comisión, en lo no previsto en este Decreto, se ajustará a las normas previstas para los órganos colegiados en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 5.º

1. Aquellos funcionarios que fueron en su día Secretarios de las Cámaras Agrarias extinguidas como consecuencia de la Ley 3/1997, de 20 de marzo, o persona que se designe en su caso, elaborarán un informe sobre la situación administrativa, presupuestaria y patrimonial de cada Cámara. En dicho informe se incluirán:

a) La descripción pormenorizada de todos los bienes inmuebles y muebles que integraban su patrimonio, su situación, estado de conservación, cargas y todos aquellos detalles que les afecta. Asimismo se aportará nota registral simple de los bienes inmuebles pertenecientes a las extintas Cámaras Agrarias Locales.

b) El estado de tesorería, derechos pendientes de cobro, las obligaciones reconocidas en el momento de efectuar la liquidación, así como los titulares de las mismas.

2. Dicho informe, con el visto bueno del Secretario de la Cámara Agraria Provincial, se remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura que lo estudiará, pudiendo recabar todos aquellos datos que considere necesario hasta la exacta determinación de la situación del patrimonio de la correspondiente Cámara al momento de la extinción.

Dicha Secretaría, como órgano competente, realizará, de oficio, todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que permita elaborar el Inventario General donde se incluirán todos los bienes muebles e inmuebles integrantes de las extintas Cámaras Agrarias Locales.

El citado Inventario de cada Cámara Agraria llevará como anexo el balance económico detallado e individualizado, que incluirá, en todo caso, la relación de cuentas y saldos, así como la especificación de los derechos y obligaciones pendientes de pago.

3. Los títulos de propiedad y demás documentación patrimonial que componen el Inventario de cada Cámara serán remitidos a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, a efecto de su aprobación, previa fiscalización de la Intevención Delegada.

4. El Inventario aprobado, así como la documentación correspondiente, se remitirá a la Comisión Gestora para su conocimiento y efectos oportunos.

ARTICULO 6.º - Aprobado el Inventario de cada Cámara Agraria Local se iniciará el procedimiento de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en este artículo:

a) Se clasificarán los bienes inventariados, distinguiendo bienes inmuebles y muebles afectos al antiguo seno de la Cámara Agraria Local, cuya relación inventariada se remitirá a la Comisión Gestora a los efectos competentes.

b) Asimismo, se clasificarán los bienes inmuebles de carácter patrimonial (no afectos al seno ordinario), así como los activos y depósitos financieros, que quedarán pendientes de atribución, hasta la finalización total del proceso de extinción de las Cámaras Agrarias Locales, a efectos de compensación general de derechos y obligaciones. La administración de los bienes y derechos pendientes de atribución corresponderá a la Consejería de Agricultura y Comercio, sin perjuicio de la competencia de disposición que la Ley de Patrimonio confiere a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

c) Los gastos producidos como consecuencia de la regularización jurídica de los bienes, a causa de la formación de inventario y balance se sufragarán por la Consejería de Agricultura y Comercio, con cargo a los bienes designados por el apartado b).

ARTICULO 7.º - Una vez realizadas las operaciones referidas en el artículo anterior, actualizado el Inventario y Balance, se remitirá a la Comisión Gestora para que, en el cumplimiento de sus atribuciones, realice las propuestas de atribución, adscripción o cesión del patrimonio resultante, que serán elevadas por el Presidente de la citada Comisión al Consejo de Gobierno para su aprobación.

ARTICULO 8.º

1. Los acuerdos de cesión, adscripción de uso y atribución expresarán la concreta finalidad de interés general agrario a los que se va a destinar.

2. Los bienes inmuebles que se reserve la Junta de Extremadura, así como aquellos cedidos de uso a otras administraciones quedarán afectados al fin para el cual fueron destinados.

3. La Junta de Extremadura podrá en todo momento efectuar los controles que estime necesarios para que quede garantizado el destino final de todos los bienes objeto del presente Decreto.

ARTICULO 9.º

1. En los casos en que el patrimonio atribuido no se destinase a la finalidad de interés general agrario prevista, el Consejo de Gobierno acordará la revocación de la cesión efectuada y la integración del mismo en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma, corriendo a cargo de dicha entidad los daños o gastos provocados.

DISPOSICION TRANSITORIA: En tanto se produzca la adscripción de los bienes y derechos a que hace referencia el presente Decreto, todos ellos quedarán bajo la tutela de la Consejería de Agricultura y Comercio, que la ejercerá a través del personal que designe al efecto.

Dicha tutela puede llevar implícita la licencia provisional de uso. Los gastos de funcionamiento que se produzcan durante este periodo correrán a cuenta de las entidades que efectivamente hagan uso del bien.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

PRIMERA: Tras la entrada en vigor del presente Decreto y a los efectos de llevar a cabo la liquidación de las cuentas y depósitos financieros de titularidad de las Cámaras Agrarias Locales, la Consejería de Agricultura y Comercio nombrará dos responsables por

cada cuenta o cuentas, para que lleven a cabo las referidas operaciones de liquidación, de manera que sólo se podrán adeudar en dichas cuentas o depósitos los gastos corrientes propios de funcionamiento, tales como agua, electricidad y teléfono, siendo necesaria en los demás casos la autorización expresa de la Consejería de Agricultura y Comercio.

SEGUNDA: Antes del 31 de diciembre de 1998, deberá aprobarse por la Consejería de Agricultura y Comercio la liquidación de las cuentas y comunicarse por la Junta de Extremadura a la Comisión Gestora la reserva de este patrimonio, ingresándose el saldo resultante en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de su destino igualmente a fines de interés general conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ley 3/1997, de 20 de marzo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA.—Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Mérida, 29 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 107/1997, de 29 de julio, por el que se regula el reintegro del patrimonio histórico perteneciente a las extintas Cámaras Agrarias Locales.

En el Diario Oficial de Extremadura de 29 de abril de 1997 se publicó la Ley 3/1997, de extinción de las Cámaras Agrarias Locales. En el artículo 2.º de la misma se establece la regulación del destino del patrimonio de las Cámaras Agrarias Locales, haciendo especial mención de aquel procedente de las incautaciones sufridas por las Organizaciones Sindicales o Políticas como consecuencia de la Guerra Civil Española.

El citado texto legal prevé que «aquellos bienes que provengan del

patrimonio incautado a las Organizaciones Sindicales o Políticas como consecuencia de la Guerra Civil Española se reintegrarán de pleno dominio a las mismas en tanto acrediten su condición de propietarios al momento de la incautación o ser sus legítimos herederos. En este supuesto las expresadas organizaciones deberán tener en cuenta los fines señalados en la Ley 23/1986, de 24 de diciembre».

El propósito del presente Decreto es articular el procedimiento para que dicho reintegro se produzca de forma adecuada, fijando los criterios y garantías oportunas para preservar la legalidad, transparencia y adecuación a los fines que deben inspirar el mismo.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 1997,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento de reintegro del patrimonio contemplado en el artículo 2, apartado b) de la Ley 3/1997, de 20 de marzo, de Extinción de las Cámaras Agrarias Locales, consistente en aquellos bienes que integraban el patrimonio de las Cámaras Agrarias Locales y que proviniesen del patrimonio incautado a las organizaciones sindicales o políticas como consecuencia de la Guerra Civil Española. Dicho reintegro se efectuará en pleno dominio.

ARTICULO 2.º - Iniciación del Procedimiento

A) El procedimiento se iniciará para cada bien con la solicitud del mismo por parte de las organizaciones sindicales o políticas interesadas.

Las solicitudes, que se formularán en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura, se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Comercio y deberán contener:

a) El nombre y apellidos del representante o representantes y la denominación de la Organización que representan, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

Documento justificativo en el que se acredite la representación y copia del D.N.I. del representante.

b) Copia del Acta de constitución de la Organización debidamente registrada, así como copia de los estatutos vigentes.

c) Hechos, razones y petición en que se concrete con toda claridad

el bien sobre el que se solicite el reintegro. La descripción del bien deberá especificar lo más claramente posible la ubicación, naturaleza, extensión, límites y todos aquellos otros elementos que ayuden o favorezcan su delimitación.

d) Se acompañarán a dicha solicitud toda aquella documentación y se podrán realizar todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas para acreditar su condición de propietario al momento de la incautación o ser sus legítimos herederos. Estas acreditaciones deberán realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Derecho Común.

B) En el caso de que se realicen varias solicitudes para bienes diferentes, la documentación referida anteriormente se presentará únicamente con la primera y será válida siempre que no se hayan producido modificaciones en la misma, incorporando a la nueva solicitud una declaración jurada de la persona estatutariamente reconocida en el sentido de que no se han producido dichos cambios.

En el caso de que se hubieran realizado modificaciones en las circunstancias señaladas en el apartado A), las organizaciones solicitantes deberán poner en conocimiento de la Consejería de Agricultura y Comercio las mismas en el plazo de diez días desde que se hubieran producido.

C) La documentación presentada debe ser original o copia que tenga el carácter de auténtica.

D) En el caso de que en el momento de realizar la solicitud no se pudiera aportar una determinada documentación por ser de difícil localización, se indicará en el escrito dicha circunstancia y se podrá solicitar una ampliación del plazo para la aportación de la misma.

E) Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el apartado A o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que lo aporten en un plazo de quince días. Asimismo, la Consejería podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de aquella. De ello se levantará acta sucinta que se incorporará al procedimiento.

F) Por cada bien se incoará y tramitará un único expediente.

ARTICULO 3.º - Resolución de los expedientes

El Organismo encargado de resolver los procedimientos de reintegro del citado Patrimonio será el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Comercio.

El Organismo encargado de realizar la tramitación de los expedientes

será la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio, que informará en su caso a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

ARTICULO 4.º - Aceptación de los interesados

La aceptación del bien por parte del interesado se realizará en un plazo comprendido entre 30 y 90 días, que quedará fijada de todas formas en la resolución de reintegro correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA.—Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Mérida, 29 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 108/1997, de 29 de julio, por el que se atribuyen a la Dirección General de Estructuras Agrarias competencias de la Consejería de Agricultura y Comercio en materia de concesiones de aguas públicas para riego y se regula la tramitación a seguir en los expedientes remitidos por los Organismos de cuenca para su informe.

La Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la citada Ley establecen las normas de procedimiento para la concesión de aguas públicas para el riego, confirmando las competencias a los Organismos de cuenca, y regulando la participación de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), en el procedimiento concesional.

Concretamente el artículo 110, apartado 1, del Real Decreto

849/1986, establece que «Simultáneamente con el trámite de información pública, el Organismo de cuenca remitirá copia del expediente y de los documentos técnicos aportados a la Comunidad Autónoma, para que ésta pueda manifestar en un plazo de tres meses lo que estime oportuno en materias de su competencia».

Por otra parte en el apartado 2 del mencionado artículo se establece que «En las concesiones de agua para riego se tendrán en cuenta los criterios generales establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en materias propias de su competencia, siendo preceptivo su informe en cuanto a su posible afección a los planes de actuación existentes».

Como referente anterior se encuentra la Orden de 27 de julio de 1943, del Ministerio de Agricultura (B.O.E de 31 de julio) que regula los informes de las Jefaturas Agronómicas en concesiones de aprovechamientos de riegos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha transferido la mayor parte de sus competencias en materia de regadíos a las Comunidades Autónomas, por lo que la mayoría de las indicaciones anteriores atribuidas al MAPA, corresponden actualmente a éstas.

La Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa de Extremadura, en su artículo treinta y uno establece las normas para la transformación en regadío de superficies forestales en las dehesas, la cual requiere autorización de la Consejería de Agricultura y Comercio.

La Ley 3/1987, de 8 de abril, sobre Tierras de Regadío (Ley de Regadío en Extremadura), establece los criterios reguladores de las transformaciones de secano en regadío en su Anejo II, dentro del marco competencial que corresponde a la Comunidad Autónoma y que afecta a la regulación de la utilización de la tierra.

La decisión adoptada por la Consejería de Agricultura y Comercio de potenciar significativamente las actuaciones en materia de regadíos en la Región, que originarán la puesta en funcionamiento de nuevos programas de ordenación, mejora y modernización de los mismos, hace aconsejable la adscripción de todas las competencias de la Consejería en esta materia a la Dirección General de Estructuras Agrarias, responsable de la gestión de estas actividades, encomendándole las que existen en materia de concesión de aguas públicas para el riego que todavía no tiene atribuidas.

Por otra parte es preciso asegurar que las nuevas transformaciones en regadío de iniciativa privada se realicen en tierras aptas para el riego, así como que se analicen adecuadamente los consumos de agua de los cultivos, los métodos de riego y su eficiencia, la calidad del agua de riego aplicada a la tierra, las condiciones de drenaje de las tierras a transformar y la viabilidad económica de la transformación.

Se considera necesario, pues, regular los aspectos técnicos mínimos que han de contemplar los Estudios o Informes Agronómicos que se presenten como documentación para la concesión de aguas públicas para riegos y que de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico han de ser informados por la Comunidad Autónoma, así como el procedimiento de tramitación que ha de realizar la Consejería de Agricultura y Comercio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 1997,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Atribución de competencias

La Dirección General de Estructuras Agrarias será el órgano competente para llevar a cabo las actuaciones que en materia de concesiones de aguas públicas para riego correspondan en cada momento a la Consejería de Agricultura y Comercio.

Entre otras llevará a cabo las actividades relativas a la evacuación de informes en los expedientes de concesión de aguas para riegos que remitan los Organismos de cuenca y los informes preceptivos sobre posible afección de las concesiones solicitadas a planes de actuación existentes.

ARTICULO 2.º - Informes sobre concesión de aguas públicas para riego.

Los expedientes de concesión de aguas públicas para riegos que remitan los Organismos de cuenca correspondientes, habrán de ser sometidos a informe por la Dirección General de Estructuras Agrarias, a tenor de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en aquellos aspectos que son competencia de la Comunidad Autónoma.

Con objeto de garantizar que las nuevas transformaciones en regadío se realizarán sobre tierras idóneas para dicho uso, es preciso la presentación de un Estudio o Informe Agronómico elaborado al efecto, el cual será informado por parte de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

En los expedientes de concesión de aguas públicas para riego en los que la superficie a transformar sea superior a 50 has. el referido Estudio o Informe Agronómico deberá recoger como mínimo los aspectos técnicos y económicos que se recogen en el Anejo n.º 1 del presente Decreto.

En el caso de que la superficie a transformar sea igual o mayor de 10 has. y no sobrepase las 50 has. el estudio de viabilidad

contemplado en el Anejo n.º 1, apartado 8, que forma parte del Informe Agronómico podrá ser sustituido por un estudio económico de la explotación en las situaciones de secano y regadío que permita deducir la conveniencia o improcedencia de realizar la transformación.

Cuando la superficie objeto de transformación sea inferior a 10 has. el referido Informe Agronómico podrá sustituirse por una Memoria Descriptiva de la transformación a la que se acompañe plano de la situación de las tierras a transformar y el estudio económico descrito en el párrafo anterior.

ARTICULO 3.º - Tramitación

El Organismo de cuenca enviará el expediente de concesión de aguas públicas para riego a la Dirección General de Estructuras Agrarias a efectos de la emisión del informe que corresponde a la Consejería de Agricultura y Comercio.

La Dirección General de Estructuras Agrarias, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados desde la recepción del expediente, emitirá informe motivado sobre la conveniencia o improcedencia de llevar a cabo la transformación en regadío desde la perspectiva de las competencias de la Consejería de Agricultura y Comercio, así como de la posible afección a planes de actuación en los que intervenga dicha Consejería.

La Dirección General de Estructuras Agrarias remitirá dicho informe al Organismo de cuenca correspondiente, enviando una copia del mismo a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias para su conocimiento.

ARTICULO 4.º - Registro de Actuaciones

La Dirección General de Estructuras Agrarias llevará un registro informatizado de los informes emitidos y de las tierras a las que el Organismo de cuenca conceda finalmente los recursos hidráulicos para la transformación en regadío.

La información relativa a las explotaciones y superficies de tierras que obtengan la concesión de aguas para su puesta en riego será remitida por la Dirección General de Estructuras Agrarias al Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio para su incorporación al mismo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio, a través de la Dirección General de Estructuras Agrarias, para dictar las normas que considere necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O N.º 1

ASPECTOS TECNICOS MINIMOS A DESARROLLAR EN LOS ESTUDIOS O INFORMES AGRONOMICOS PARA LA CONCESION DE AGUAS PARA

RIEGO QUE HAYAN DE SER INFORMADOS POR LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

1.—CLIMA: Estudio de los datos meteorológicos suficientes para determinar las necesidades de riego por los métodos que más adelante se establecen y poder realizar la clasificación climática de PAPADAKIS que determina el potencial agronómico, estableciendo la gama de cultivos posibles. Se analizarán series de datos suficientemente amplias de estaciones meteorológicas representativas de la zona a transformar.

2.—TIERRAS: Obtención del Mapa de Clases de Tierras para el Riego, según la sistemática propugnada por el antiguo U.S.B.R. (United States Bureau of Reclamation), adaptada a las especificaciones establecidas en el ANEJO II de la Ley 3/1987, de 8 de abril, que se recogen en el siguiente Cuadro:

CUADRO DE ESPECIFICACIONES DE CLASIFICACION DE TIERRAS PARA RIEGO
(NIVEL CUALITATIVO)

CARACTERISTICA/CUALIDAD	CLASE 1	CLASE 2	CLASE 3	CLASE 4P	CLASE 4F	CLASE 4H	CLASE 4R
SUELO							
Profundidad efectiva (cm)	> 100	80-100	60-80	40-60	> 100	40-60	40-60
Textura superficial (0-30 cm) (Escala USDA)	FA-FAc	Aff-Acl	Am-Acm	AF-Acm	AF-Acm	Am-Acm	FA-Acp
Elementos gruesos en el espesor de laboreo (% volumen)	< 20	20-40	40-60	40-60	40-60	20-40	20-40
Conductividad hidráulica del horizonte menos permeable (m/d)	> 0,5	> 0,1	> 0,05	> 0,05	> 0,1	> 0,05	< 0,03
Reacción del suelo (pH)	6,5-7,5	5,5-8	5-8,5	5-8,5	5,5-8	5-8,5	5-8,5
TOPOGRAFIA							
Pendiente con relieve regular (%)	< 3	3-8	8-12	< 15	< 15	< 8	0-3
DRENAJE							
Profundidad a la capa impermeable a efectos de drenaje (cm)	> 150	125-150	100-125	> 60	> 125	> 60	> 60
CLASE 6 - NO REGABLE	Tierras que no reúnen los requisitos anteriores						

ABREVIATURAS:

4P = Uso especial para pastos.
4F = Uso especial para cultivo de frutales.
4H = Uso especial para cultivos hortícolas.
4R = Uso especial para cultivo de arroz.
Am = Arenosa media, total de arena no superior al 90%.
AF = Arena franca.
FA = Franco-Arenosa.
FAc = Franco-Arcillosa.

Acl = Arcillosa ligera, menos del 30 % de arcilla.
Acm = Arcillosa media, 30-60% de arcilla.
Acp = Arcillosa pesada, más del 60% de arcilla.

La confección del Mapa de Clases de Tierra para el Riego se realizará de acuerdo con la normativa del antiguo U.S.B.R., a escala adecuada a la superficie a transformar (Escala orientativas 1:2.500 y 1:5.000). Se recomienda la utilización de la fotointerpretación para establecer previamente las unidades geomorfológicas y a partir de ellas las unidades de suelos. Las observaciones de sue-

lo (sondeos o calicatas) se realizarán en número correspondiente al nivel de intensidad detallado (mínimo de 1 observación por 10 has.). Las clases de tierra habrán de colorearse de acuerdo con dicha norma es decir: Clase 1 - Amarillo; Clase 2 - Verde; Clase 3 - Azul celeste; Clase 4 - Siena; Clase 6 - Blanco.

3.—AGUA DE RIEGO: Clasificación del agua a utilizar para el riego siguiendo los criterios del U.S.S.L. (United States Salinity Laboratory) y las directrices de la F.A.O. (revisión de 1987 o posterior si hubiere).

4.—CULTIVOS: Se establecerán las alternativas de cultivos más idóneas para el regadío teniendo en cuenta el clima, los tipos de suelos, la calidad del agua de riego, situación de mercados y posibles limitaciones establecidas en las políticas agrarias existentes.

5.—CONSUMOS DE AGUA. METODO DE RIEGO: Se determinará mediante cálculo de la Evapotranspiración de Referencia (ET_o), bien por medida directa o por aplicación de fórmulas empíricas siguiendo la metodología de la FAO (Dorenboos y Pruitt - Manual n.º 24), aplicando la fórmula que mejor se adapte a la zona de estudio: Blaney-Criddle, Penman modificado, Penman-Monteith, Radiación, Tanque Evaporimétrico u otra distinta a las anteriores previa justificación de su aplicación. La Evapotranspiración del Cultivo (ET_c) se determinará aplicando coeficientes de cultivo K_c y coeficientes de ocupación cuando sea necesario.

De igual manera se adoptará el método de riego más adecuado justificando su elección.

6.—NECESIDADES DE RIEGO. PROGRAMACION: Se realizará un balance mensual de modo que en función de los consumos de agua de los cultivos, la precipitación efectiva y el contenido inicial de humedad del suelo puedan determinarse las necesidades netas de riego y posteriormente previa estimación de la eficiencia de riego las necesidades brutas, calculando las mismas por meses, total anual y mes de máximo consumo.

De igual modo se fijarán las dosis teóricas y prácticas de riego, el número de riegos y su calendario por meses para cada cultivo y para la alternativa.

7.—CONDICIONES DE DRENAJE: Se estudiarán las condiciones de drenaje y salinidad del área a transformar, especialmente de las unidades sedimentadas posibles receptoras de agua. Se implementarán soluciones para resolver los problemas de drenaje, tanto superficial como subterráneo.

8.—VIABILIDAD DE LA TRANSFORMACION: Se realizará un estudio de la viabilidad económica y financiera de la transformación, en fun-

ción de la vida útil del proyecto, determinándose los índices usuales de evaluación: VAN, Relación B/C, TIR, Pay-Back. Se analizarán los aspectos de creación o consolidación de empleo.

9.—CONVENIENCIA DE LA TRANSFORMACION: En función de las consideraciones técnicas, económicas y sociales estudiadas habrá de concluirse sobre la conveniencia o improcedencia de llevar a efecto la transformación en regadío.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

DECRETO 104/1997, de 29 de julio, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos afectados por los trabajos de explotación en la concesión minera denominada «Alfa 1» n.º 9797-1 en los términos municipales de Acehuche, Alcántara y Ceclavín.

Por D. Fernando Herranz Villafruela, en representación de MINAS DE ALCANTARA, S.L. se ha solicitado de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda la concesión de los beneficios de expropiación forzosa y la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por los trabajos de explotación en la Concesión Minera denominada «ALFA 1.º» n.º 9797-1 con el fin de disponer de los necesarios terrenos para una adecuada explotación de los recursos mineros objeto de dicha concesión.

La solicitud ha sido formulada al amparo de lo dispuesto en los artículos 105 de la vigente Ley de Minas 22/1973, del 1 de julio, y 131 del Reglamento General para su aplicación aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en relación con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de terrenos y bienes afectados, por tratarse de una concesión minera otorgada y aprobados los proyectos y planes de labores.

Se estima justificada la urgente ocupación ante la necesidad inmediata de poder disponer de los terrenos precisos para proceder a la construcción de una Planta de tratamiento y al inicio de las labores de explotación del yacimiento que cuenta con un importante volumen de granito alterado que contiene feldespatos, mineral declarado como materia prima prioritaria por el Real Decreto 1719/1996, de 12 de julio, en las actividades de explotación, siendo de aplicación importante en los sectores de la cerámica y del vidrio de gran consumo.

Así mismo, la tramitación de este expediente de expropiación por la vía de la urgente ocupación ha de justificarse por razones económicas y sociales, ya que la puesta en marcha de esta explotación supone la creación de más de diez puestos de trabajo directos, con el consiguiente empuje al crecimiento, tanto de puestos de trabajo indirectos como en el terreno propiamente social, de la tan deprimida zona de Acehuche. En el terreno exclusivamente económico y dado que los estudios de viabilidad realizados por la empresa hacen referencia al año 1995, podría darse el supuesto que cuando se terminara el expediente de expropiación por la vía ordinaria, ya no interesaría a la empresa el poner en marcha la explotación, al haberse perdido el margen de rentabilidad calculado, con el consiguiente perjuicio económico y social referido a esa zona de la región, entendiéndose, por ello, que en la minería concurren causas extraordinarias que justifican la urgente ocupación y más si cabe en la situación en la que se encuentra la minería española en estos momentos.

La urgente ocupación viene también determinada por la especial situación jurídica de los titulares de los bienes y derechos afectados, ya que es una Comunidad de Accionistas de Hierbas y Pastos, cuya constitución data de una Escritura de Cesión del año 1862, la que ostenta la titularidad de los terrenos afectados, a lo que se añade la existencia de un derecho de labor a ejercer cada cuatro años; por lo que la falta de acuerdos amistosos con los titulares de los bienes y derechos que puedan resultar afectados no viene dada por la oposición de éstos, si no, por el contrario, por las dificultades jurídicas de disposición sobre dichos bienes y derechos

por parte de los titulares, dificultades que podrían verse solventadas con la tramitación del expediente de expropiación forzosa por la vía de la urgente ocupación.

Tramitado el correspondiente expediente de conformidad con lo establecido en la Ley de Minas y Reglamento General para su aplicación en relación con la Ley de Expropiación Forzosa y sometido a información pública se presentó por uno de los titulares de terrenos afectados alegaciones exclusivamente referidas a un cambio de domicilio, sin afectar, por tanto, al contenido de lo dispuesto en el Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 1997,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por los trabajos de explotación desarrollados en la Concesión Minera de Explotación denominada «ALFA 1.º» N.º 9797-1 con el alcance y efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

Los bienes y derechos a los que afecta la presente Disposición se encuentran situados en los términos municipales de Acehuche, Alcántara y Ceclavín, siendo los que a continuación se relacionan:

ANEXO I. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR MUNICIPIO ACEHUICHE-CÁCERES. POLÍGONO 5

N° DE FINCA	PARAJE	SUPERFICIE A EXPROPIAR (EN ÁREAS)	DERECHOS DE HIERBAS Y PASTOS 75%	SUPERFICIE (EN ÁREAS)	TITULARES DERECHOS DE LABOR CADA 4 AÑOS (25%)	DOMICILIO.	SUPERFICIE (EN ÁREAS).	NATURALEZA
60023	Lancha Blanca	33'00	Comunidad de Accionistas de Hierbas y Pastos	24'75	Muñoz Hurtado Felipe	Plaza Mayor n° 2-10879 ACEHUICHE	8'25	Monte Bajo
60024	La Capa	80'00	"	60'00	Montero Valle Félix	(1)	20'00	Monte Bajo
60026	Lancha Blanca	178'50	"	133'87	Muñoz Hurtado Juliana	Avda. Hernán Cortés, 5-7° B 10001 - CÁCERES.	44'63	Monte Bajo
20027	Meticabezas	76'25	"	57'18	Julían Montero Justiniano	Secretario n° 38 ACEHUICHE.	19'07	Monte Bajo
60029	Lancha Blanca	400'00	"	300'00	Montero Lucas Francisca	Pizarro n° 39 ACEHUICHE.	100'00	Monte Bajo
60030	Lancha Blanca	242'50	"	181'87	Solana Montero Josefa y Lucas Montero Josefa	Pizarro n° 39 ACEHUICHE, y Plaz. Mayor n° 4 ACEHUICHE	60'63	Monte Bajo
60031	Lancha Blanca	85'95	"	64'46	Palacio Montero Angela	(1)	21'49	Monte Bajo
60032	Lancha Blanca	195'00	"	146'25	Romero Montero Juliana	(1)	48'75	Monte Bajo
60033	Lancha Blanca	45'20	"	33'90	Montero Lucas Lope	Juana de Morales n° 9 ACEHUICHE	11'30	Monte Bajo
60034	Rejollón	42'00	"	31'50	Julían Pérez Manuel	(1)	10'50	Monte Bajo
60035	Rejollón	42'00	"	31'50	Díaz Hernández Francisco	(1)	10'50	Monte Bajo
60039	Cerro San Benito	132'50	"	99'37	Julían Solana Barolomé	(1)	33'13	Monte Bajo
60040	Cerro San Benito	591'68	"	443'76	Muñoz de Lucas Enrique	Secretario n° 34 ACEHUICHE.	147'92	Monte Bajo
60041	Rejollo	54'20	"	40'65	Gómez Piedrafitia Anselmo.	(1)	13'55	Monte Bajo
60042	Rejollo	142'50	"	106'87	Muñoz de Lucas Victoriano	Secretario n° 34 ACEHUICHE.	35'63	Monte Bajo
60043	Rejollo	36'40	"	27'30	Gómez Piedrafitia Anselmo	(1)	9'10	Monte Bajo
60044	Rejollo	227'50	"	170'62	Muñoz de Lucas Victoriano	Secretario n° 34 ACEHUICHE.	56'88	Monte Bajo
60045	Rejollo	552'50	"	414'37	Díaz Hernández Francisco	(1)	138'13	Monte Bajo
60046	Rejollo	397'50	"	298'12	Montero Lorenzo	Juana de Morales n° 98	99'38	Monte Bajo

60047	Muñoz	238'75	"	179'06	Cornelia Muñoz de Lucas Vicente	ACEHUUCHE. Antonio Hurtado nº 14, 1º B CÁCERES- 10002	59'69	Monte Bajo
60048	Sevillano	151'25	"	113'44	Muñoz de Lucas Bruno	General Rodríguez Arias nº 8 CECLA VIN- 10870	37'81	Monte Bajo
60049	Sevillano	267'50	"	200'62	Romero Montero Juliana	(1)	66'88	Monte Bajo
60050	Sevillano	116'25	"	87'19	Carbajo Cordero Cipriana	(1)	29'06	Monte Bajo
60051	Muñoz	100'00	"	75'00	Montero Alejandra	(1)	25'00	Monte Bajo
60052	Muñoz	140'00	"	105'00	Muñoz de Lucas Victoriano	Secretario nº 34 ACEHUUCHE.	35'00	Monte Bajo
60053	Muñoz	153'75	"	115'31	Muñoz de Lucas Mercedes	Avda. Antonio Hurtado nº 14, 1º B CÁCERES- 10002	38'44	Monte Bajo
60054	Muñoz	170'00	"	127'50	Carbajo Montero Josefa	Carmen nº 47 CORIA- 10800	42'50	Monte Bajo
60055	Muñoz	72'50	"	54'37	Montero Muñoz Andrés	(1)	18'13	Monte Bajo
60056	Sevillano	222'50	"	166'87	Flores Romero Adolfo	Maestro Alejandro nº 13 ACEHUUCHE.	55'63	Monte Bajo
60063	Sevillano	171'25	"	128'44	Muñoz de Lucas Bruno	General Rodríguez Arias nº 8 CECLA VIN 10870	42'81	Monte Bajo
60064	Cerro San Benito	80'35	"	60'26	Montero Magdalena	(1)	20'09	Monte Bajo
60065	Cerro San Benito	87'75	"	65'81	Julián Montero Justiniano	Secretario nº 38 ACEHUUCHE.	21'94	Monte Bajo
60066	Cerro San Benito	202'50	"	151'87	Carbajo Montero Inés	Cónsul Comelio Balbo nº 3 CÁCERES.	50'63	Monte Bajo
60067	Cerro San Benito	76'50	"	57'37	Montero González Isabel	(1)	19'13	Monte Bajo
60068	Cerro San Benito	71'20	"	53'40	Julián Montero Justiniano	Secretario nº 38 ACEHUUCHE.	17'80	Monte Bajo
60069	Cerro San Benito	239'30	"	179'47	Carbajo Alvarez Isaac	Carmen nº 47 CORIA- 10800	59'83	Monte Bajo
60070	Cerro San Benito	67'50	"	50'62	Muñoz Hurrado Alejandro	Plaza Mayor nº 2 ACEHUUCHE.	16'88	Monte Bajo
TOTALES.			ACCIONISTAS.....	4.638'02		DERECHOS DE LABOR	1.546,00	Monte Bajo

La Comunidad con hierbas y pastos con Derechos sobre 4.638'02 áreas está dividida en 26'5 acciones, lo que representa 175'048 áreas por acción, cuyas participaciones son las que se reflejan en la tabla adjunta.

(1) Término Municipal de Acehuche según información catastral.

ANEXO 2. TITULARES DE DERECHOS DE HIERBAS Y PASTOS.

Superficie total a expropiar = 6184'03 áreas.

Derechos sobre superficie (75%) = 4638'02 áreas.

Derechos por acción = 175'048 áreas.

NOMBRE	DOMICILIO	Nº ACCIONES	SUPERFICIE EN ÁREAS
Hurtado Flores, Alejandro	Plaza Mayor 6- 10879 ACEHUCHE	0'73214	128'160
Marcos Sánchez, Alejandra.	Secretario, 33- 10879 ACEHUCHE.	0'10833	18'963
Gómez Solana, Angel.	Music Juame Isem, 9 08302- MATARO	0'12500	21'881
Solano Lorenzo, Angel	Avda. Juan Morales, 17 10879-ACEHUCHE	0'02380	4'166
Carbajo Alvarez, Angeles	San Juan, 18- 10879 ACEHUCHE.	0'10277	17'990
Julián López, Antonio	Secretario, 38 10879- ACEHUCHE	0'71577	125'294
Marcos González, Antonio	Avda. Juan Morales, 14 10879- ACEHUCHE	0'02380	4'166
Santos Corrales, Antonio.	Plaza Mayor, 4 10879- ACEHUCHE	0'85714	150'041
Porras Sánchez, José C.	Secretario, 17 - 10879- ACEHUCHE.	0'10833	18'963
Muñoz de Lucas Solana. Bruno	General Rodríguez Arias, 8- 10870 CECLAVÍN.	1'29166	226'102
Marcos Julián, Ceferino	Sierpes, 4 10879- ACEHUCHE.	0'11956	20'929
Muñoz de Lucas Rey, Cipriana	Padre Cámara, 17-2ºB-37003-SALAMANCA.	0'98750	172'860
Llanos Carabajo, Concepción.	General Franco. 36 14280. BELALCAZAR (Córdoba).	0'02777	4'861
Flores Hurtado, Damián (Hrdos)	General Franco. 36 14280- BELALCAZAR (Córdoba).	0'71577	125'294
Marcos Sánchez, Damián	Campito, 13 10879 - ACEHUCHE.	0'10833	18'963
Muñoz de Lucas Alvarez. Enrique	Secretario, 34- 10879- ACEHUCHE.	2'56250	448'560
Muñoz de Lucas Casas. Enrique	Avda. Hernán Cortés, 3-8º B 10001 CÁCERES.	0'10000	17'505
Marcos, Evaristo (Hrdos)	Maestro A. Santos, 16 10879- ACEHUCHE.	0'03571	6'251
Lucas, Fabiana (Hrdos)	Pizarro, 8 -10879- ACEHUCHE.	0'45833	80'230
Barroso Solano, Fausto	Lorenzo Díaz, 22-10830- TORREJONCILLO.	0'14778	25'868
Solana Lorenzo, Feliciano	Pizarro, 107-10879-ACEHUCHE.	0'16728	29'282
Flores Hurtado, Felisa	Maestro Alejandro, 6-10879-ACEHUCHE.	0'71577	125'294
Julián López, Filomena	Secretario, 36-10879-ACEHUCHE.	0'22975	40'217
Lucas Montero, Irene	Plaza Mayor. 4- 10879-ACEHUCHE.	0'17558	30'735
Silva Valle, Florentina	José Ramón Mélida, 12-2º-06800- MERIDA.	0'08333	14'587
Montero Lucas, Francisca (Hrdos)	Pizarro, 39-10879-ACEHUCHE.	0'06250	10'940
Díaz Díaz, Francisco.	Almansa, 76-28040-MADRID.	0'07142	12'502
Solana, Francisco (Hrdos.)	Pizarro, 39-10879-ACEHUCHE.	0'10416	18'233
Hermanos Calvo Muñoz	Avda. Hernán Cortés, 5-7ºB-10001- CÁCERES.	0'56348	98'636
Julián, Justiniano	Maestro Alejandro, 29-10879-ACEHUCHE.	0'55000	96'276
Flores Hurtado, María.	Maestro Alejandro, 13-10879-ACEHUCHE.	0'71577	125'294
Porras Sánchez, M. Victoria.	Secretario, 17-10879-ACEHUCHE.	0'10833	18'963
Magdaleno Jiménez, Moisés	Pizarro, 95-10879-ACEHUCHE.	0'02380	4'166
Barroso Solano, Segunda.	Pizarro, 43-10879-ACEHUCHE.	0'09201	16'106
Valiente Carbajo, Manuel	Maestro Alejandro, 24-10879-ACEHUCHE.	0'16666	29'173
Montero Gutiérrez, Isidora	Maestro Alejandro, 14-10879-ACEHUCHE.	0'10000	17'505
Montero, Nicolás (Hrdos)	Avda. Juan de Morales, 9-10879- ACEHUCHE.	0'10416	18'233
Carbajo Montero, Inés	Cónsul Cornelio Balbo, 3 -CACERES.	0'02777	4'861
Muñoz de Lucas Solana, Josefa.	General Rodríguez Arias, 8-10870- CECLAVÍN.	1'29166	226'102

Hurtado Flores, Juan	S. Pérez, 5-06800- MERIDA.	0'73214	128'160
Muñoz, José Luis	Plaza Mayor, 2-10879-ACEHUCHE.	1'66143	290'830
Montero Pérez, Julia	Pizarro, 17-10879-ACEHUCHE	0'50000	87'524
Montero de Lucas Casas, Juliana	Catedrático Antonio Silva, 8-10002-CÁCERES.	0'10000	17'505
Muñoz Hurtado, Juliana	Avda. Hernán Cortés, 5-7 ^b -10001-CÁCERES.	0'78306	137'073
Luceño, Pablo (Hrdos).	García Lorca 15-08850-GAVA (BARCELONA)	0'00595	1'041
Bueso Pedro (Hrdos)	Ramón y Cajal, 13-10879-ACEHUCHE.	0'16728	29'282
Muñoz, Pedro (Hrdos)	Ginzo de Limia, 53-28034-MADRID.	1'29166	226'102
Martín Durán, Petra.	Pl. S. Sebastián, 9-10879-ACEHUCHE.	0'20000	35'010
Bravo Rodrigo (Hrdos).	Ramón yCajal. 80-10940-GARROVILLAS.	0'50000	87'524
Durán, Teodoro (Hrdos)	María Auxiliadora, 20-6 ^o ,3-37004-SALAMANCA.	0'20833	36'468
Julián Sánchez, Victoria	Secretario, 24- 10879-ACEHUCHE.	0'33332	58'347
Muñoz, Victoriano (Hrdos).	Secretario, 34-10879-ACEHUCHE.	5'14443	900'522
Pizarro, Virgilio (Hrdos).	Avda, Juan Morales, 18-10879-ACEHUCHE.	0'04166	7'292
Valle, Benito (Hrdos).	Antonio Santos, 16-10879.ACEHUCHE.	0'12500	21'881

Mérida, 29 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 105/1997, de 29 de julio, por el que se declara la urgente ocupación de terrenos y bienes afectados por los trabajos de explotación en la concesión minera denominada «Nina» n.º 9344 en los términos municipales de Benquerencia, Salvatierra de Santiago y Torre de Santa María.

Por D. Juan Carlos Crespo Lanao, en representación de CANTERAS EXTREMEÑAS S.L., se ha solicitado de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda la concesión de los beneficios de expropiación forzosa y la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por los trabajos de explotación en la Concesión Minera denominada «NINA», N.º 9.344, con el fin de disponer de los necesarios terrenos para una adecuada explotación de los recursos mineros objeto de dicha concesión.

La solicitud ha sido formulada al amparo de lo dispuesto en los artículos 105 de la vigente Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio,

y 131 del Reglamento General para su aplicación aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en relación con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de terrenos y bienes afectados, por tratarse de una concesión minera otorgada y aprobados los proyectos y planes de labores.

Se estima justificada la urgente ocupación ante la necesidad inmediata de poder disponer de los terrenos precisos para continuar la explotación minera de manera racional debido a la imposibilidad de continuar con el avance del frente de explotación en la Concesión «NINA», debido al desacuerdo con los propietarios de los terrenos y ante la existencia de masas canterables en dichas parcelas como continuidad de las que actualmente se encuentran explotándose, así es conveniente favorecer la toma de posesión de la sociedad para poder disponer de la sustancia mineral que se extrae, así como favorecer la posibilidad de creación y en este caso de mantenimiento de puestos de trabajo que conlleva cualquier explotación minera. La urgente ocupación viene también determinada por la insuficiencia de los terrenos para desarrollar las labores de extracción y explotación en general, ya que las parcelas se sitúan colindantes con el frente actual y quedarán afectadas por parte de la escombrera ya existente. En las parcelas propiedad de Canteras Extremeñas S.A. el diseño de la explotación y la orientación de los frentes obliga a la continuidad de la cantera invadiendo las parcelas objeto de la expropiación.

De igual modo, justifica la urgente ocupación la existencia de razones de seguridad, ya que el riesgo que supone la paralización por un periodo largo de tiempo de unas labores mineras de este tipo, con bancos totalmente verticales de más de 12 metros de al-

tura, sin vigilancia, con el consiguiente riesgo de caídas de personas y animales, con riesgo de desprendimiento de material, unido a la certeza de inundación de la plaza de cantera al estar los frentes parados y sin mantenimiento, podría evitarse, o al menos ser paliado con la tramitación de este expediente de expropiación forzosa por la vía de la urgente ocupación, evitando así que un tiempo demasiado largo en dicha tramitación provoque la paralización por imposibilidad de progresar el frente de la explotación.

Tramitado el correspondiente expediente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Minas y Reglamento General para su aplicación en relación con la Ley de Expropiación Forzosa y sometido a información pública se presentaron por los titulares de los terrenos afectados alegaciones, sin que afecten al contenido de lo dispuesto en la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 1997,

DISPONGO

ARTICULO UNICO: A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados por los trabajos de explotación desarrollados en la Concesión Minera de Explotación denominada «NINA»+ N.º 9.344 con el alcance y efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

Los bienes y derechos a los que afecta la presente Disposición comprenden las parcelas números 229 y 233 del Polígono Catastral número 11, sito en el paraje conocido como «Los Baldíos», dentro del término municipal de Salvatierra de Santiago de 22.151'16 m² la primera y de 9.365'42 m² la segunda. La parcela número 229 aparece, según certificación catastral, como propiedad de D. Juan Porras Núñez, mientras que la número 233 aparece a nombre de D.ª Ana Núñez Donaire, siendo la designación, en coordenadas U.T.M., Datum Postdam y Huso 29, del terreno a expropiar la siguiente:

PARCELA N° 233.			PARCELA N° 229.		
Vértice	Longitud	Latitud	Vértice	Longitud	Latitud
1.	751810'76	4351703'97	1.	751810'76	4351703'97
2.	751809'82	4351703'97	2.	751952'70	4351731'70
3.	752096'39	4351716'90	3.	752092'18	4351752'27
4.	752092'18	4351752'27	4.	752075'03	4351894'28
5.	751952'70	4351731'70	5.	751962'50	4351897'53
			6.	751988'32	4351771'64
			7.	751811'79	4351739'75

Cerrándose los perímetros mediante la unión de los vértices 5º y 7º, respectivamente, con el 1.º vértice.

Mérida, 29 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 109/1997, de 29 de julio, por el que se aprueba la denominación, categoría e identificación de las carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura.

El artículo 7.1.4. del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que: «Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle in-

tegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma», en base a dicho precepto se dictó la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, que en su artículo 5.2. dispone que: «el Catálogo de la Red de Carreteras de Extremadura se aprobará y modificará, en su caso, por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes»; y en su artículo 18 determina que: «Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, aprobar la norma en que se defina el tipo de identificación que requiera toda la Red de Carreteras clasificada».

En virtud de tales disposiciones se considera necesario armonizar la denominación y la identificación de las carreteras extremeñas, simplificando y homogeneizando la existente, haciéndola más comprensible para los usuarios y colindantes.

Este hecho, unido a que la nomenclatura actual y la inexistencia de una identificación homogénea responde a una época anterior al Estado de las Autonomías, aconseja dar una nueva denominación y homogeneizar la imagen de las carreteras regionales existentes, de forma que se corresponda con la realidad actual.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 29 de julio de 1997,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Categoría de las Carreteras

1.—De conformidad con el artículo 4.º de la Ley 7/1995, de 27 de abril, las carreteras autonómicas se clasifican en cuatro niveles según su función: básicas, intercomarcales, locales y vecinales.

2.—RED BASICA: Este nivel constituye, junto con la Red Estatal, la estructura básica de las comunicaciones por carretera en Extremadura, cuyos itinerarios sirven de soporte a la circulación de larga distancia, comunica entre sí a los principales núcleos de población, canaliza los mayores flujos de tráfico y conecta con las redes del mismo nivel de los territorios limítrofes.

Ambas redes, la estatal y la regional básica, forman una malla cerrada sensiblemente ortogonal, proporcionando una cobertura territorial suficiente.

3.—RED INTERCOMARCAL: Permite la comunicación de los mayores núcleos de población y centro de actividad de cada comarca, con sus centros comarcales y los más próximos de otras comarcas, conforme a los criterios del Plan Regional de Carreteras. En adición a la Red Estatal y a la Red básica canaliza los flujos interco-

marcales más importantes y dota al territorio de una estructura más equilibrada formando una malla cerrada.

Los criterios a que responde esta Red son:

- Completar la malla de itinerarios de rango superior.
- Dotar de estructura viaria básica a las comarcas que no la tengan definida por las redes de rango superior.
- Canalizar los flujos y relaciones socioeconómicas entre los núcleos urbanos de rango medio con las cabeceras comarcales.
- Ser el soporte de tráficos interregionales de corto-medio recorrido, conectando las redes de nivel superior con los núcleos más importantes de las regiones limítrofes.
- Dar acceso a zonas con importancia turística.

3.—RED LOCAL: Su funcionalidad consiste en comunicar los centros de población menores entre sí, con los núcleos intermedios de apoyo y a través de éstos con las cabeceras comarcales.

4.—RED VECINAL: Conforme a los criterios establecidos en el Plan Regional, en este nivel se encuentran aquellas carreteras que no están incluidas en las Redes Básica, Intercomarcal y Local. No tienen carácter estructurante del territorio, completando la malla formada por la Red Estatal, Red Básica y Red Intercomarcal y sus itinerarios solamente tienen la función de acceso a núcleos de población.

5.—De acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores, las carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura pertenecen a la categoría que se indica en cada caso en el Anexo 1 del presente Decreto.

ARTICULO 2.º - Cambio de denominación

1.—Las carreteras de la Red Básica, Intercomarcal y Local de la Red de Carreteras de Extremadura tendrán la denominación única de «EX», en sustitución de las denominaciones: N, C, BA, CC, BA-V y CC-V. Las carreteras vecinales de titularidad de las Diputaciones Provinciales se identificarán con las nomenclaturas BA, para las de la provincia de Badajoz, y CC, para las de la provincia de Cáceres.

2.—Atendiendo a la categoría asignada a cada carretera regional, la nomenclatura «EX» irá seguida de una serie de dígitos, según el siguiente criterio de composición:

- En las carreteras de la Red Básica la serie de dígitos comenzará por el número 1, seguido de otros únicamente a efectos de ordenación e identificación de las mismas.
- En las carreteras de la Red Intercomarcal la serie de dígitos comenzará por el número 2, seguido de otros únicamente a efectos de ordenación e identificación de las mismas.
- En las carreteras de la Red Local la serie de dígitos comenzará

por el número 3, seguido de otros únicamente a efectos de ordenación e identificación de las mismas.

3.—En el Anexo I, junto con la clasificación de la Red se incluye la nomenclatura que se sustituye y la nueva que se aprueba para las carreteras clasificadas, a efectos de una mejor identificación de las mismas.

4.—La sustitución de elementos identificativos en las Redes Básicas, Intercomarcal y Local, se realizará de forma progresiva y corresponderá al Consejero de Obras Públicas dictar la Orden que determine en cada momento las carreteras a que afecte la referida sustitución.

ARTICULO 3.º - Identificación de las carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura

El tipo de identificación de las carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura es el que se recoge como Anexo II de este Decreto, afectando a los siguiente elementos:

- Carteles identificativos de la Red y de la carretera: Básica, Intercomarcal y Local.
- Hitos miriamétricos.
- Hitos kilométricos.
- Hitos de arista.

Por Orden del Consejero de Obras Públicas se determinarán los caracteres, colores, dimensiones, emplazamientos, etc. de los distintos elementos de identificación recogidos en el Anexo II.

DISPOSICION ADICIONAL.—Las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente decreto, presentarán al Consejero de Obras Públicas y Transportes para su aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, la propuesta de Catálogo de Carreteras con la nueva relación y nomenclatura de las carreteras de su titularidad.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO I

CLAVE NUEVA	DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA.	CATEGORIA	LONGITUD	CLAVE ANTIGUA
EX-100	CACERES A BADAJOZ	BÁSICA	90.155	N-523
EX-101	BADAJOZ Y ZAFRA A HUELVA.	BÁSICA	48.339	N-435-R
EX-102	TOLEDO A MÉRIDA POR GUADALUPE	BÁSICA	143.230	C-401
EX-103	PUEBLA DE ALCOCER A SANTA OLALLA	BÁSICA	205.584	C-413
EX-104	VILLANUEVA DE LA SERENA A ANDÚJAR	BÁSICA	82.797	C-420
EX-105	DON BENITO A OLIVENZA POR ALMENDRALEJO	BÁSICA	125.183	C-423
EX-106	MIAJADAS A DON BENITO	BÁSICA	22.823	C-426
EX-107	BADAJOZ A PORTUGAL POR VILLANUEVA DEL FRESNO.	BÁSICA	72.897	C-436
EX-108	NAVALMORAL DE LA MATA A FRONTERA CON PORTUGAL.	BÁSICA	121.644	C-511
EX-109	CIUDAD RODRIGO A CACERES.	BÁSICA	73.478	C-526
EX-110	VALENCIA DE ALCANTARA A BADAJOZ.	BÁSICA	72.078	C-530
EX-111	AZUAGA A ZALAMEA DE LA SERENA.	BÁSICA	41.300	C-4211 (BA-V-4029)
EX-112	ZAFRA A VILLANUEVA DEL FRESNO	BÁSICA	74.366	C-4311
EX-113	EX-103 A ZALAMEA DE LA SERENA.	BÁSICA	2.611	BA-402
EX-114	EX-103 A QUINTANA DE LA SERENA.	BÁSICA	8.382	BA-632
EX-115	N-430 A QUINTANA DE LA SERENA.	BÁSICA	50.784	BA-633 BA-V-6341 BA-V-6342
EX-116	N-430 A EX-102.	BÁSICA	35.480	CC-711 BA-711
EX-117	EX-108 A N-521.	BÁSICA	70.282	CC-213 CC-214 CC-220
EX-118	NAVALMORAL DE LA MATA A GUADALUPE.	BÁSICA	72.952	CC-713
EX-119	NAVALMORAL DE LA MATA A JARANDILLA.	BÁSICA	32.884	CC-904
EX-200	LLERENA A UTRERA POR CARMONA	INTERCOMARCAL	16.918	C-432
EX-201	FREGENAL DE LA SIERRA A SANTA OLALLA	INTERCOMARCAL	23.316	C-434
EX-202	VALENCIA DE LAS TORRES A FREGENAL DE LA SIERRA	INTERCOMARCAL	62.765	C-437
EX-203	ALCORCÓN A PLASENCIA POR SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	INTERCOMARCAL	88.089	C-501
EX-204	SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES.	INTERCOMARCAL	76.697	C-512
EX-205	HERVAS A PORTUGAL.	INTERCOMARCAL	124.628	C-513
EX-206	CÁCERES A MEDELLÍN.	INTERCOMARCAL	89.947	C-520
EX-207	CÁCERES A PORTUGAL POR ALCANTARA.	INTERCOMARCAL	52.451	C-523
EX-208	PLASENCIA A ZORITA.	INTERCOMARCAL	108.018	C-524
EX-209	BADAJOZ A MÉRIDA POR MONTIJO.	INTERCOMARCAL	57.953	C-537
EX-210	PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA.	INTERCOMARCAL	34.016	BA-620
EX-211	EX-103 A RETAMAL DE LLERENA.	INTERCOMARCAL	4.534	BA-621
EX-212	ALMENDRALEJO A PALOMAS.	INTERCOMARCAL	25.000	BA-V-6003
EX-300	BADAJOZ A ALMENDRALEJO	LOCAL	35.739	C-422
EX-301	FREGENAL DE LA SIERRA A PORTUGAL POR ENCINASOLA	LOCAL	9.875	C-439
EX-302	GARROVILLAS A VALENCIA DE ALCANTARA.	LOCAL	57.740	C-522 CC-V-5026
EX-303	CACERES A ALBURQUERQUE.	LOCAL	38.725	C-521
EX-304	CIRCUNVALACIÓN SUR DE PLASENCIA.	LOCAL	5.233	C-525
EX-305	RAMAL N-432 A LLERENA.	LOCAL	437	BA-100
EX-306	ENLACE EX-103 CON C-432.	LOCAL	978	BA-101
EX-307	AZUAGA A SU ESTACIÓN.	LOCAL	200	BA-102
EX-308	C-421 (L. P. CORDOBA) A AZUAGA.	LOCAL	19.227	BA-144
EX-309	N-432 A L. P. SEVILLA.	LOCAL	16.884	BA-161
EX-310	BADAJOZ A VALVERDE DE LEGANÉS.	LOCAL	25.215	BA-200
EX-311	N-435 A HIGUERA DE VARGAS	LOCAL	15.399	BA-201
EX-312	EX-107 A HIGUERA DE VARGAS	LOCAL	11.957	BA-202
EX-313	BARCARROTA A EX-107	LOCAL	21.624	BA-203
EX-314	EX-107 A CHELES.	LOCAL	18.750	BA-204

CLAVE NUEVA	DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA.	CATEGORIA	LONGITUD	CLAVE ANTIGUA
EX-315	OLIVENZA A CHELES.	LOCAL	26.504	BA-210
EX-316	OLIVENZA A FRONTERA PORTUGUESA.	LOCAL	11.999	BA-211
EX-317	OLIVA DE LA FRONTERA A L. P. HUELVA.	LOCAL	13.682	BA-212
EX-318	EX-201 A CABEZA LA VACA.	LOCAL	8.197	BA-300
EX-319	SEGURA DE LEÓN A FUENTES DE LEÓN.	LOCAL	5.595	BA-301
EX-320	ZAFRA A BARCARROTA.	LOCAL	50.408	BA-302
EX-321	FUENTES DE LEÓN A L. P. HUELVA.	LOCAL	6.960	BA-312
EX-322	CABEZA DEL BUEY A PUEBLA DE ALCOCER.	LOCAL	36.159	BA-400
EX-323	EX-103 A TALARRUBIAS.	LOCAL	2.327	BA-401
EX-324	ALBURQUERQUE A HERRERUELA (L. P. CÁCERES).	LOCAL	23.603	BA-500
EX-325	EX-110 A VILLAR DEL REY.	LOCAL	11.648	BA-501
EX-326	EX-303 A VILLAR DEL REY.	LOCAL	26.308	CC-502 BA-502
EX-327	LA ROCA DE LA SIERRA A MONTIJO.	LOCAL	25.405	BA-503
EX-328	RAMAL DE LA N-V A MONTIJO.	LOCAL	6.280	BA-504
EX-329	ENLACE N-V CON EX-100.	LOCAL	539	BA-510
EX-330	RONDA DE BADAJOZ.	LOCAL	2.571	BA-511
EX-331	EX-209 A GUADIANA DEL CAUDILLO.	LOCAL	2.025	BA-512
EX-332	EX-209 A VALDELACALZADA.	LOCAL	2.522	BA-513
EX-333	EX-327 A MONTIJO.	LOCAL	263	BA-514
EX-334	VILLAFRANCA DE LOS BARROS A PALOMAS.	LOCAL	27.493	BA-600
EX-335	PALOMAS A OLIVA DE MÉRIDA.	LOCAL	13.062	BA-601
EX-336	VILLAGONZALO A OLIVA DE MÉRIDA.	LOCAL	10.259	BA-602
EX-337	VILLAGONZALO A SU ESTACIÓN.	LOCAL	1.025	BA-603
EX-338	GUAREÑA A OLIVA DE MÉRIDA.	LOCAL	8.759	BA-604
EX-339	GUAREÑA A SU ESTACIÓN.	LOCAL	4.213	BA-610
EX-340	LA ZARZA A SU ESTACIÓN.	LOCAL	2.087	BA-611
EX-341	MEDELLÍN A SU ESTACIÓN.	LOCAL	3.470	BA-612
EX-342	VILLAFRANCA DE LOS BARROS A HORNACHOS.	LOCAL	25.792	BA-613
EX-343	EX-103 A HORNACHOS.	LOCAL	19.817	BA-614
EX-344	PUEBLA DE LA REINA A HORNACHOS.	LOCAL	14.025	BA-622
EX-345	DON BENITO A HIGUERA DE LA SERENA.	LOCAL	40.712	BA-623
EX-346	DON BENITO A QUINTANA DE LA SERENA.	LOCAL	31.303	BA-624
EX-347	VILLANUEVA DE LA SERENA A LA HABA.	LOCAL	5.414	BA-630
EX-348	EX-346 A ESTACIÓN DE MAGACELA.	LOCAL	6.825	BA-631
EX-349	CAMPANARIO A PRESA DEL ZUJAR.	LOCAL	12.031	BA-634
EX-350	LA CORONADA A C. V. A CAMPANARIO DE ORELLANA.	LOCAL	13.531	BA-635
EX-351	N-430 A VILLANUEVA DE LA SERENA.	LOCAL	7.708	BA-640
EX-352	EX-351 A N-430.	LOCAL	3.821	BA-641
EX-353	DON BENITO A SU ESTACIÓN.	LOCAL	600	BA-642
EX-354	N-430 A N-V POR CAMPOLUGAR.	LOCAL	21.850	CC-700 BA-700
EX-355	N-430 A MADRIGALEJO.	LOCAL	9.340	CC-701 BA-701
EX-356	N-503 A FUENLABRADA DE LOS MONTES.	LOCAL	2.503	BA-702
EX-357	HORCAJO DE LOS MONTES A ANCHURAS.	LOCAL	9.824	BA-723
EX-358	N-V A MÉRIDA.	LOCAL	2.749	BA-800
EX-359	N-630 A MÉRIDA.	LOCAL	2.239	BA-802
EX-360	N-630 A FUENTE DEL MAESTRE.	LOCAL	10.164	BA-900
EX-361	VILLALBA DE LOS BARROS A FUENTE DEL MAESTRE.	LOCAL	13.168	BA-901
EX-362	N-432 A FUENTE DEL MAESTRE.	LOCAL	6.025	BA-902
EX-363	TALAVERA LA REAL A LA ALBUERA.	LOCAL	19.177	BA-903
EX-364	N-432 A LOS SANTOS DE MAIMONA.	LOCAL	6.489	BA-904
EX-365	N-435 A LOS SANTOS DE MAIMONA.	LOCAL	813	BA-910
EX-366	EX-204 A LAS MESTAS.	LOCAL	3.020	CC-200
EX-367	LAS MESTAS A LA ALBERCA (L. P. SALAMANCA)	LOCAL	1.656	CC-201
EX-368	NUNOMORAL A LA FRAGOSA	LOCAL	6.266	CC-202

CLAVE NUEVA	DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA.	CATEGORIA	LONGITUD	CLAVE ANTIGUA
EX-369	CAMINOMORISCO A RÍO DE LOS ÁNGELES.	LOCAL	18.642	CC-203
EX-370	PLASENCIA A POZUELO DE ZARZÓN.	LOCAL	35.064	CC-204
EX-371	N-630 A EX-109.	LOCAL	12.662	CC-210
EX-372	PORTEZUELO A CECLAVÍN.	LOCAL	27.958	CC-211
EX-373	EX-117 A CECLAVÍN.	LOCAL	10.459	CC-212
EX-374	N-521 A CEDILLO.	LOCAL	35.272	CC-221
EX-375	CEDILLO A PUERTO FLUVIAL DE SERVER.	LOCAL	5.695	CC-222
EX-376	EX-375 A HERRERA DE ALCANTARA.	LOCAL	9.078	CC-223
EX-377	HERRERA DE ALCANTAR A PUERTO FLUVIAL DE HERRERA.	LOCAL	3.537	CC-224
	SE INTEGRA EN LA EX-108.			CC-230
EX-378	ZORITA A MADRIGALEJO.	LOCAL	19.420	CC-702
EX-379	TRAVESÍA DE MIAJADAS.	LOCAL	2.120	CC-703
EX-380	EX-102 A GUADALUPE.	LOCAL	4.022	CC-712
EX-381	TRUJILLO A MONTÁNCHEZ.	LOCAL	41.984	CC-800
EX-382	N-630 A MONTÁNCHEZ.	LOCAL	12.519	CC-801
EX-383	RAMAL N-630 A CÁCERES.	LOCAL	546	CC-802
EX-384	VENTA DE SAN JULIAN A MADRIGAL DE LA VERA.	LOCAL	4.850	CC-900
EX-385	EX-203 A TALAVERUELA.	LOCAL	1.226	CC-901
EX-386	VIANDAR DE LA VERA A TALAVERUELA.	LOCAL	1.916	CC-902
EX-387	EX-203 A VIANDAR DE LA VERA.	LOCAL	1.622	CC-903
EX-388	TRAVESÍA DE ALMARAZ.	LOCAL	1.347	CC-910
EX-389	EX-203 A SERREJÓN.	LOCAL	12.609	CC-911
EX-390	CÁCERES A TORREJÓN EL RUBIO.	LOCAL	54.633	CC-912
EX-391	EX-203 A MONASTERIO DE YUSTE.	LOCAL	1.879	CC-913
EX-392	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS A JARAÍZ DE LA VERA.	LOCAL	18.945	CC-914

IDENTIFICACION DE LA RED DE CARRETERAS DE EXTREMADURA

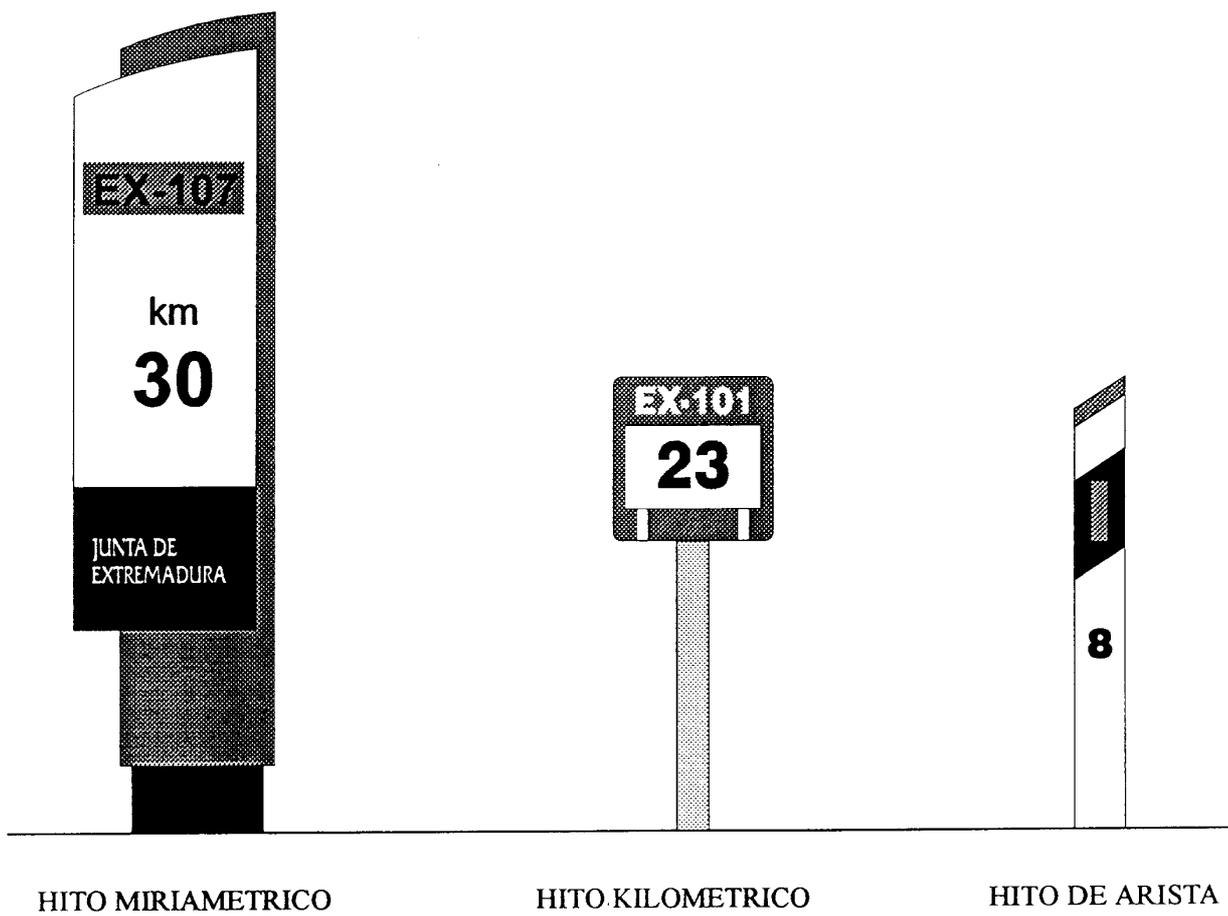


CARTEL IDENTIFICATIVO



CARTEL IDENTIFICATIVO

IDENTIFICACION DE LA RED DE CARRETERAS DE EXTREMADURA



III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 10 de julio de 1997, por la que se resuelven las convocatorias de ayudas a las Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil y a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios para la compra de material, útiles y equipo.

Por Ordenes de 14 de abril de 1997 (D.O.E. n.º 48, de 24 de abril), se convocaron subvenciones en favor de las Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil y de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios para la Adquisición de material, útiles y equipos.

Mediante dichas convocatorias se pretende proseguir la tarea, ya emprendida hace ocho años por la Junta de Extremadura, tendente a fomentar la vinculación voluntaria y desinteresada a la Protección Civil, fomentando la realización de actuaciones por las Entidades Locales que contribuyan a elevar el nivel de organización y mejor equipamiento municipal en la materia.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa y los informes emitidos,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Conceder a las Entidades Locales y a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios las subvenciones que se detallan en el Anexo, para actuaciones en materia de Protección Civil y para el mejor equipamiento de dichas Agrupaciones.

Mérida, 10 de julio de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

1.—Subvenciones a Entidades Locales:

PROVINCIA DE BADAJOZ:

Municipio	Cuantía subvención (ptas.)
FUENTES DE LEON	680.500
HERRERA DEL DUQUE.....	400.000
HIGUERA DE VARGAS.....	250.000

HIGUERA LA REAL	250.000
MANCOMUNIDAD «CAMPIÑA SUR».....	480.000
MANCOMUNIDAD «LA SERENA».....	900.000
PUEBLA DE ALCOCER	100.280
SEGURA DE LEON.....	98.068
ZALAMEA.....	550.000
Total	3.708.848

PROVINCIA DE CACERES:

Municipio:	Cuantía subvención (ptas)
ACEHUCHE	400.000
ALCUESCAR	350.000
ALDEANUEVA DEL CAMINO	150.000
ALDEACENTENERA	300.000
ALIA	150.000
ALMOHARIN	300.000
ARROYOMOLINOS	300.000
CADALSO	200.000
CEDILLO.....	128.265
CEREZO	75.000
ELJAS	500.000
GUIJO DE GRANADILLA	375.683
HERRERA DE ALCANTARA	262.320
JARILLA	135.000
LOGROSAN.....	300.278
MALPARTIDA DE PLASENCIA	260.600
MANCOMUNIDAD «RIBEROS DEL TAJO».....	629.730
MANCOMUNIDAD «SAN MARCOS»	600.207
MANCOMUNIDAD «SIERRA DE GATA».....	1.000.000
MANCOMUNIDAD «VALLE DEL JERTE»	690.062
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	500.000
SANTIBAÑEZ EL BAJO	306.207
TALAYUELA.....	300.000
TRUJILLO	400.000

2.—Subvenciones a Agrupaciones Municipales de Voluntarios:

PROVINCIA DE BADAJOZ:

Municipio:	Cuantía subvención (ptas)
BADAJOZ	300.000
BARCARROTA.....	300.000

CABEZA DEL BUEY.....	515.537
CALERA DE LEON.....	413.064
CAMPANARIO.....	300.000
CASTUERA.....	503.795
FUENTE DE CANTOS.....	300.000
GUAREÑA.....	329.400
JEREZ DE LOS CABALLEROS.....	506.888
MONESTERIO.....	500.610
OLIVENZA.....	500.000
PERALEDA DEL ZAUCEJO.....	300.000
QUINTANA DE LA SERENA.....	385.000
SAN VICENTE DE ALCANTARA.....	316.000
SIRUELA.....	508.000
VALDECABALLEROS.....	218.000
VILLA FRANCA DE LOS BARROS.....	250.000
VILLANUEVA DEL FRESNO.....	394.616
VILLARTA DE LOS MONTES.....	311.750
ZAFRA.....	450.000
Total.....	7.602.660

PROVINCIA DE CACERES:

Municipio:	Cuantía subvención (ptas)
CORIA.....	684.040
MADRIGAL DE LA VERA.....	500.000
PERALES DEL PUERTO.....	596.000
SAN MARTIN DE TREVEJO.....	277.700
VALENCIA DE ALCANTARA.....	500.000
MORALEJA.....	300.000
CASAR DE CACERES.....	300.000
Total.....	3.157.740

TOTAL SUBVENCIONES AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS: 10.760.400

TOTAL GENERAL..... 23.616.000

PROVINCIA DE CACERES

Municipio:	Cuantía subvención (ptas)
ZARZA LA MAYOR.....	200.000
VALVERDE DE LA VERA.....	333.400
Total.....	9.146.752

TOTAL SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES: 12.855.600

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento de agua a Jaraíz de la Vera».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Garganta la Olla	13-8-97	10:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 24 de julio de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A JARAIZ DE LA VERA
T.M.: GARGANTA LA OLLA

PROPIETARIO:

BENJAMIN DIAZ PEREZ

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Baños de Montemayor, Aldeanueva del Camino, Abadía y La Granja».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terre-

nos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Aldeanueva del Camino	11-8-97	10:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 24 de julio de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A BAÑOS DE MONTEMAYOR, ALDEANUEVA DEL CAMINO, ABADIA Y LA GRANJA
T.M.: ALDEANUEVA DEL CAMINO

PROPIETARIOS:

CARLOS ANTONIO MIÑA RODRIGUEZ
MANUEL RIVAS GLEZ. Y OTROS
PETRA NIETO MORENO

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La fatela) - Vva. de la Sierra. N-630 (Aldeanueva del Camino) - Hervás».

A fin de proceder al pago del importe de DEPOSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS OCUPACION de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de

referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 24 de julio de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

EXPEDIENTE : 943CC0130102 AMPLIACION Y MEJORA CTRA C-513, DE HERVAS A PORTUGAL. TRAMO: C-526 (LA FATELA) - VVA DE LA SIERRA. N-630 (ALDEANUEVA DEL CAMINO) - HERVAS

TERMINO MUNICIPAL : HERVAS (1009600) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00268

N. FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000100/00 9 /186-A		GARCIA GONZALEZ, JOSEFA	11-08-1997 12:30	AYUNTAMIENTO
000101/00 9 /187		SANCH. CHAMO., M ^a ; JIMENEZ SANCH., A.M ^a .	11-08-1997 12:30	AYUNTAMIENTO
000102/00 9 /145		AYUNTAMIENTO DE HERVAS	11-08-1997 12:30	AYUNTAMIENTO
000103/00 11 /436		AYUNTAMIENTO DE HERVAS	11-08-1997 12:30	AYUNTAMIENTO
000104/00 11 /435		RAMOS ELOY, SATURNINO Y DOS MAS	11-08-1997 12:30	AYUNTAMIENTO
000105/00 9 /146-B		NEILA HERNANDEZ, EUSEBIO	11-08-1997 12:30	AYUNTAMIENTO
000106/00 9 /146-A		NEILA HERNANDEZ, EUSEBIO	11-08-1997 12:30	AYUNTAMIENTO

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. CC-221, de la N-521 a Cedillo. Tramo: N-521 - CC-223».

Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

A fin de proceder al pago del importe de DEPOSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS OCUPACION de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su

Mérida, 24 de julio de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

EXPEDIENTE : 963CC0150102 "ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. CC-221, DE LA N-521 A CEDILLO. TRAMO: N-521 - CC-223"

TERMINO MUNICIPAL : VALENCIA DE ALCANTARA (1020300) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS NR : 00260

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR	CITACION
000001/00	8 /10	MARTINEZ-ESTELLEZ PRECIADOS, MARIA	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000002/00	8 /16	MARTINEZ-ESTELLEZ PUEBLA, HERMINIA Y HNS	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000003/00	8 /12	MARTINEZ-ESTELLEZ PUEBLA, MANUEL Y HNOS	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000004/00	7 /33	MARTINEZ-ESTELLEZ PUEBLA, MANUEL Y HNOS	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000005/00	7 /32	VICENTE HOLGADO, FRANCISCA	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000006/00	6 /14	GARLITO GARLITO, ESTEBAN Y 7 MAS	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000008/00	5 /6	PUEBLA AZUAR, MANUELA	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000009/00	5 /7	PITA PARAPAR, CARMEN	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000010/00	5 /2	PITA PARAPAR, CARMEN	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000011/00	4 /6	PEREZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO, HDROS.	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000012/00	3 /15	PEREZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO, HDROS.	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000013/00	3 /16	LORO ROMO, ANASTASIA	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000014/00	3 /17	LORO ROMO, ANASTASIA	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000015/00	3 /18	LORO ROMO, JOSEFA	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000016/00	3 /19	LORO ROMO, MARIA	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000017/00	3 /6	FLORES BERROCAL, PETRA	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000018/00	3 /7	VICENTE HOLGADO, FELIPE	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000019/00	3 /1	AMBROSIO FLORES, FLORENCIO	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000020/00	21 /2	MARTINEZ-ESTELLEZ PUEBLA, MANUEL Y HNOS	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000021/00	21 /1	VICENTE HOLGADO, FRANCISCA	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000022/00	20 /3	VICENTE HOLGADO, FRANCISCA	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000023/00	20 /2	GARLITO GARLITO, ESTEBAN	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000024/00	20 /1	PUEBLA AZUAR, MANUELA	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000026/00	15 /4	ORTEGA TARANCOM, SIGFREDO	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000027/00	15 /3	ORTEGA TARANCOM, SIGFREDO	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000028/00	15 /2	NEVADO LORO, ISABEL	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000029/00	15 /1	NEVADO LORO, AQUILINO	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000030/00	11 /6	NEVADO LORO, AQUILINO	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000031/00	11 /5	LORO ROMO, ANASTASIA	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO
000032/00	11 /4	LORO ROMO, ANASTASIA	12-08-1997	11:30	AYUNTAMIENTO

EXPEDIENTE : 963CC0150102 "ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. CC-221, DE LA N-521 A CEDILLO. TRAMO:
N-521 - CC-223"

TERMINO MUNICIPAL : VALENCIA DE ALCANTARA (1020300) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00260

M.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000033/00	11 /3	LORO ROMO, JOSEFA	12-08-1997 11:30	AYUNTAMIENTO
000034/00	11 /2	LORO ROMO, MARIA	12-08-1997 11:30	AYUNTAMIENTO
000035/00	11 /1	VICENTE HOLGADO, FERNANDO	12-08-1997 11:30	AYUNTAMIENTO

TERMINO MUNICIPAL : HERRERA DE ALCANTARA (1009400) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00259

M.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000001/00	14 /9	SANTA GADEA, S.A. (FINCA LOS SESMOS)	12-08-1997 10:00	AYUNTAMIENTO
000002/00	21 /3	SANTA GADEA, S.A. (FINCA LOS SESMOS)	12-08-1997 10:00	AYUNTAMIENTO
000003/00	21 /2	SANTA GADEA, S.A. (FINCA LOS SESMOS)	12-08-1997 10:00	AYUNTAMIENTO

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. BA-500. Tramo: Alburquerque - L.P. de Cáceres».

A fin de proceder al pago del importe de DEPOSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS OCUPACION de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 24 de julio de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

EXPEDIENTE : 963CB0130102 "ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. BA-500. TRAMO: ALBURQUERQUE - L.P. DE CACERES"

TERMINO MUNICIPAL : ALBURQUERQUE (0600600) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00271

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000080/00 34	/188-A	RIVERO GOMEZ, CELESTINA E HIJOS (5)	08-08-1997 10:00	AYUNTAMIENTO

EXPEDIENTE : 963CB0130102 "ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. BA-500. TRAMO: ALBURQUERQUE - L.P. DE CACERES"

TERMINO MUNICIPAL : ALBURQUERQUE (0600600) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00269

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
00002/00	34 /297	LLARENAS PASALODOS, JUAN	08-08-1997	10:00
00010/00	34 /117	DESCONOCIDO	08-08-1997	10:00
00011/00	34 /120	MALDONADO EXPOSITO, SABAS	08-08-1997	10:00
00012/00	34 /121	GAMERO RODRIGUEZ, ISIDORO HDROS.	08-08-1997	10:00
00013/00	34 /122	GAMERO RODRIGUEZ, ISIDORO HDROS.	08-08-1997	10:00
00014/00	34 /123	ROAS CARRASCO, JOAQUIN	08-08-1997	10:00
00021/00	34 /144-B	BUENO SANTOS, DOLORES	08-08-1997	10:00
00028/00	34 /179	BUENO DE LA CRUZ, ANGELES	08-08-1997	10:00
00030/00	34 /181	ROLLANO ROBLES, CLETO	08-08-1997	10:00
00031/00	34 /182	MARQUEZ PLAZA, ROMUALDA	08-08-1997	10:00
00032/00	34 /183	CABRERA LEON, NICOLAS	08-08-1997	10:00
00034/00	34 /188-A	RIVERO GOMEZ, CELESTINA E HIJOS (5)	08-08-1997	10:00
00038/00	34 /192	GAMERO GUERRERO, EMILIO, JUAN IGNACIO, JES	08-08-1997	10:00
00042/00	35 /18-A	DESCONOCIDO	08-08-1997	10:00
00050/00	35 /3-D,E,F	DESCONOCIDO	08-08-1997	10:00
00051/00	35 /3-A,B,C	DESCONOCIDO	08-08-1997	10:00
00052/00	22 /2	DESCONOCIDO	08-08-1997	10:00
00065/00	22 /4A,B	LLARENA PASALODOS, TRINIDAD	08-08-1997	10:00
00068/00	24 /22	DESCONOCIDO	08-08-1997	10:00
00071/00	24 /9T,U,V	LLARENA PASALODOS, TRINIDAD	08-08-1997	10:00
00072/00	24 /9D,E,F	LLARENA PASALODOS, TRINIDAD	08-08-1997	10:00

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 8 viviendas de promoción pública en Torre de Don Miguel.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Normativa y Control.
- c) Número de expediente: CC-96/009.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 8 viviendas de promoción pública en la localidad de Torre de Don Miguel.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de 19 de noviembre de 1996.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso, sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 44.239.535 pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 3 de julio de 1997.
- b) Contratista: Construcciones Teofilio Retortillo Domínguez.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 42.389.535 pesetas.

Mérida, 14 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCION de 14 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 8 viviendas de promoción pública en Hinojosa del Valle.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Normativa y Control.
- c) Número de expediente: BA-96/003.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 8 viviendas de promoción pública en la localidad de Hinojosa del Valle.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de 19 de noviembre de 1996.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso, sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 44.073.975 pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 3 de julio de 1997.
- b) Contratista: Edificaciones y Construcciones Asensio, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 42.573.975 pesetas.

Mérida, 14 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de los servicios de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de «Estación depuradora de aguas residuales de Jerez de los Caballeros».

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 973HB015C402.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras mencionadas.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Jerez de los Caballeros.
- d) Plazo de ejecución: 19 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 30.000.000 de Ptas.

5.—GARANTIAS:

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—OBTENCION DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: (924) 385587.
- e) Telefax: (924) 385429.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 29 de agosto de 1997.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	2	A
II	3	A

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 2 de septiembre de 1997.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 15 de septiembre de 1997.
- e) Hora: A las 12 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 24 de julio de 1997.—P.D. (O. 2-10-95 D.O.E. n.º 118, de 7-10-95), El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de los servicios de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de «Estación depuradora de aguas residuales de Miajadas».

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 973HC014C402.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras mencionadas.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Miajadas.
- d) Plazo de ejecución: 19 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 30.000.000 de Ptas.

5.—GARANTIAS:

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—OBTENCION DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: (924) 385587.
- e) Telefax: (924) 385429.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 29 de agosto de 1997.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	2	A
II	3	A

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 2 de septiembre de 1997.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 15 de septiembre de 1997.
- e) Hora: A las 12 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 24 de julio de 1997.—P.D. (O. 2-10-95 D.O.E. n.º 118, de 7-10-95), El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de las obras de «Mejora de la captación en San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara».

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 973HC024A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora de la captación en San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara.

- b) División por lotes y número: Ninguno.
 c) Lugar de ejecución: San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara.
 d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso de obra sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 10.000.000 de Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
 d) Teléfono: (924) 385587.
 e) Telefax: (924) 385429.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 29 de agosto de 1997.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
E	1	C

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 1 de septiembre de 1997.
 b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
 c) Lugar de presentación:
 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida.
 d) Fecha: 12 de septiembre de 1997.
 e) Hora: A las 12 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 24 de julio de 1997.—P.D. (O. 2-10-95 D.O.E. n.º 118, de 7-10-95), El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por procedimiento abierto mediante concurso del proyecto y ejecución de las obras «Estación de tratamiento de agua potable, impulsión y depósito en Ceclavín».

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
 c) Número de expediente: 973HC013A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Estación de tratamiento de agua potable, impulsión y depósito en Ceclavín.
 b) División por lotes y número: Ninguno.
 c) Lugar de ejecución: Ceclavín.
 d) Plazo de ejecución: 9 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso de proyecto y ejecución de obra.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 120.000.000 de Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: (924) 385587.
- e) Telefax: (924) 385429.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 29 de agosto de 1997.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	8	c
E	1	d

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 1 de septiembre de 1997.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): Hasta 1 variante, siendo obligatorio ofertar al pliego de bases técnicas.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 12 de septiembre de 1997.
- e) Hora: A las 12 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 24 de julio de 1997.—P.D. (O. 2-10-95 D.O.E. n.º 118, de 7-10-95), El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por procedimiento abierto mediante concurso del proyecto y ejecución de las obras «Estación de tratamiento de agua potable en Villar del Rey».

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 973HC028A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Estación de tratamiento de agua potable en Villar del Rey.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Villar del Rey.
- d) Plazo de ejecución: 9 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y ejecución de la obra.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 105.000.000 de Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.

- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: (924) 385587.
- e) Telefax: (924) 385429.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 29 de agosto de 1997.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	8	c
E	1	d

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 1 de septiembre de 1997.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.^a Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): Hasta 1 variante, siendo obligatorio ofertar al pliego de bases técnicas.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 12 de septiembre de 1997.

e) Hora: A las 12 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 24 de julio de 1997.—P.D. (O. 2-10-95 D.O.E. n.º 118, de 7-10-95), El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1996) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1997, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1997 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1997 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1996 (ambos inclusive)	35.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-II-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

